



RESOLUCION No. DESAJPER17-129
miércoles, 15 de febrero de 2017

“Por medio del cual se conforma el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares en el Departamento de Risaralda”

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1996, Ley 769 de 2002 y los Acuerdos 2586 de 2004 y PSAA14-10136 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 167 de la Ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y para tal efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo 2586 de 2004, por medio de la cual se desarrolla el precitado artículo.

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira, en desarrollo de las directrices impartidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante Acuerdo PSAA14-10136 de 2014 proferido por la misma Corporación.

Que el numeral 3 de la Circular 160 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del citado Acuerdo 2586 de 2004, estipula el deber de la Dirección Seccional de Administración Judicial, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.

Que por medio de Convocatoria el día 19 de enero de 2017, la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL fijó las tarifas para el año 2016, previo estudio del mercado, tasada por meses, días y horas y las vigentes a la fecha Fijadas por el Instituto Municipal de Transito de Pereira. Así mismo se estipuló el término para presentación de inscripciones desde el día 19 de enero hasta las 10:00 am del día 6 de febrero de 2017.

Que una vez agotado el término para la presentación de inscripciones para la conformación de lista de parqueaderos, en el departamento de Risaralda se presentaron en tiempo oportuno los siguientes interesados:

- **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S.**
- **BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERO**

Que una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los siguientes establecimientos no cumplieron con los requisitos exigidos:

- **BODEGAS JUDICIALES DAYTONA S.A.S. Nit. 900.629.366** debido a que no presentó la póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (15) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.

Que una vez analizada y verificada la documentación allegada por cada uno de los interesados por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial, los siguientes establecimientos quedaron habilitados:

- BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERONIT 900.991.422

Que para la presente convocatoria regirán las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira mediante Resolución No. 000837 de Diciembre 31 de 2014, para el año 2015, así:

TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (sml)	Tarifa Pesos 2015-día
Parqueadero Bicicletas	0.07	1,500
Parqueadero motocicletas.	0.32	6,900
Parqueadero motonetas, moto triciclos y carretillas	0.32	6,900
Parqueadero vehículos livianos: automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos; y otros similares	0.61	13,100
Parqueadero vehículos medianos: Buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares.	0.76	16,300
Parqueadero vehículos pesados: Tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria industrial y agrícola, articulados, modulares.	1.14	24,500
Servicio de grúas bicicletas y carretas	0.73	15,700
servicio de grúas motocicletas	2.19	47,000
servicio de grúas motonetas, moto triciclos y carretillas	2.85	61,200
TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (sml)	Tarifa Pesos 2015-día
Servicio de grúas vehículos livianos: Automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos y otros similares	4.85	104,200
Servicio de grúas vehículos medianos: buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares	5.14	110,400
Servicio de grúas vehículos pesados: tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, articulados, modulares y otros	6.1	131,000

Que una vez cumplidos todos los requisitos por parte de los interesados habilitados la DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE PEREIRA procederá a conformar el registro de parqueaderos autorizados para el departamento de Risaralda.

Se le hace énfasis a los establecimientos en las siguientes obligaciones:

- 1. Permanencia de cada uno de los vehículos que se encuentren en el parqueadero, por depósito o inmovilización, exclusivamente dentro de las instalaciones del parqueadero.**
- 2. No podrán movilizar los vehículos inmovilizados ni siquiera entre parqueaderos del mismo establecimiento, deberán permanecer en el**

establecimiento que se autorizó.

3. Entrega del vehículo a quien el señor Juez del respectivo caso autorice, y solamente bajo esta causa podrá ser movilizado el vehículo previo el pago del servicio de parqueo por la persona que el señor Juez indique y previa verificación del inventario de recibo a satisfacción del vehículo.
4. Responsabilidad por deterioro o pérdida de los componentes del vehículo que consten en el inventario, las diferencias que se presenten correrán a cargo del propietario del parqueadero.
5. Se Excluirán del registro de parqueaderos a los establecimientos que se les compruebe irregularidades en la prestación del servicio relacionadas con el cobro abusivo o excesivo de las tarifas o con la inadecuada administración y custodia de los vehículos llevados a sus instalaciones.
6. Se le advierte a los parqueaderos, que en caso de comprobarse irregularidades en el cobro de las tarifas o que los vehículos no se encuentran en las instalaciones del parqueadero donde deberían estar depositados: i) se procederá de forma inmediata a su exclusión del registro, ii) se ordenará el traslado de todos los vehículos a otro establecimiento autorizado y iii) se compulsarán copias a la Fiscalía General de la Nación por los hechos que revistan carácter delictuoso.
7. Se exceptuarán de forma permanente, para las futuras convocatorias públicas para la conformación del registro de parqueaderos a todos los establecimientos que hayan sido excluidos por irregularidades en la prestación del servicio.
8. Se requiere que dentro de los 5 primeros días de cada mes, presenten un balance a los Juzgados encargados de ordenar la inmovilización de vehículos en virtud de medidas cautelares, indicando: i) el número de vehículos que tienen en sus instalaciones, ii) la identificación de cada uno de los automotores y iii) el saldo adeudado a la fecha.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pereira,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR para el departamento de Risaralda, el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares, por la vigencia 2017, con los siguientes establecimientos de comercio:

- **BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERO NIT 900.991.422**

ARTICULO 2°. FIJAR las tarifas del 15 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2017, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y hora, de conformidad con las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira mediante Resolución No. 000837 de Diciembre 31 de 2014, para el año 2015, así:

TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (smlD)	Tarifa Pesos 2015-día
Parqueadero Bicicletas	0.07	1,500
Parqueadero motocicletas.	0.32	6,900
Parqueadero motonetas, moto triciclos y carretillas	0.32	6,900

Parqueadero vehículos livianos: automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos; y otros similares	0.61	13,100
Parqueadero vehículos medianos: Buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares.	0.76	16,300
Parqueadero vehículos pesados: Tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria industrial y agrícola, articulados, modulares.	1.14	24,500
Servicio de grúas bicicletas y carretas	0.73	15,700
servicio de grúas motocicletas	2.19	47,000
servicio de grúas motonetas, moto triciclos y carretillas	2.85	61,200
TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (sml)	Tarifa Pesos 2015-día
Servicio de grúas vehículos livianos: Automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos y otros similares	4.85	104,200
Servicio de grúas vehículos medianos: buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares	5.14	110,400
Servicio de grúas vehículos pesados: tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, articulados, modulares y otros	6.1	131,000

ARTICULO 3°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el departamento de Risaralda, la cual será remitida a cada uno de los despachos judiciales.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. CONFORMAR para el departamento de Risaralda, el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial para la práctica de las medidas cautelares, por la vigencia 2017, con los siguientes establecimientos de comercio:

- **BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERONIT 900.991.422**

ARTICULO 2°. FIJAR las tarifas del 15 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2017, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y hora, de conformidad con las tarifas fijadas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pereira, las cuales para el caso en particular, corresponden a las reguladas por el Instituto Municipal de Tránsito de Pereira mediante Resolución No. 000837 de Diciembre 31 de 2014, para el año 2015, así:

TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (sml)	Tarifa Pesos 2015-día
Parqueadero Bicicletas	0.07	1,500
Parqueadero motocicletas.	0.32	6,900
Parqueadero motonetas, moto triciclos y carretillas	0.32	6,900
Parqueadero vehículos livianos: automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos; y otros similares	0.61	13,100
Parqueadero vehículos medianos: Buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares.	0.76	16,300
Parqueadero vehículos pesados: Tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria industrial y agrícola, articulados, modulares.	1.14	24,500
Servicio de grúas bicicletas y carretas	0.73	15,700
servicio de grúas motocicletas	2.19	47,000
servicio de grúas motonetas, moto triciclos y carretillas	2.85	61,200
TRAMITES Y SERVICIOS	TARIFA (sml)	Tarifa Pesos 2015-día
Servicio de grúas vehículos livianos: Automóviles, taxis, camionetas, motocarros, ambulancias, monteros, camperos y otros similares	4.85	104,200
Servicio de grúas vehículos medianos: buses, busetas, camiones, volquetas, y otros similares	5.14	110,400
Servicio de grúas vehículos pesados: tracto camiones, grúas, remolques, semirremolques, maquinaria agrícola, articulados, modulares y otros	6.1	131,000

ARTICULO 3°. EXPEDIR circular en la que se ponga en conocimiento los establecimientos de comercio que conforman el registro de parqueaderos para el departamento de Risaralda, la cual será remitida a cada uno de los despachos judiciales.

ARTICULO 4°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda, a los quince (15) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017)



LUCAS IGNACIO ARBELAEZ CIFUENTES
Director Ejecutivo Seccional

clgg

